



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00010 00**

En atención a los memoriales que anteceden, respecto a la manifestación de cambio de demandante o “codemandante”, se pone de presente que a pesar que la madre del menor se traslade de lugar de domicilio, incluso fuera del país, aquella es quien ejerce la representación legal del mismo, por ende, no se accede a la solicitud presentada.

A su vez, respecto a la autorización otorgada por la demandante en lo que respecta a los títulos judiciales, deberá adecuar la misma, en el sentido de otorgar facultad para el cobro de aquellos, por cuanto, con motivo de las medidas adoptadas por la pandemia, no se están entregando títulos de forma física, sino que se autoriza directamente la entrega en el banco. Se precisa que igualmente puede optar por solicitar transferencia a una cuenta de ahorros que se encuentre a su nombre, para lo cual deberá aportar certificación bancaria en la que conste nombre, identificación y número de la cuenta.

Por otro lado, en lo atinente a la solicitud de cambio de dirección de notificación del demandado, previo a atender la misma, se deberá indicar de manera completa la dirección que pretende sea tenida en cuenta para tal efecto, toda vez que no se indica la ciudad a la que corresponde la nomenclatura citada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ed2b061e0d71dd57b83011697c933139cfdbee723f52aa3a014e46e30e0c

49

Documento generado en 10/06/2021 09:12:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>